



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 15/2026**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 12 de agosto del año 2026, dentro del punto número nueve del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Omar Enrique Márquez Estrada, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Alfonso Montoya Cid, en su carácter de propietario de los predios, en el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Desarrollo Permont", en los predios identificados como resultante de la fusión de la fracción B del lote 5 de la manzana 1, zona 47, con los lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la manzana 6, zona 28 del poblado Tabalaopa y resultante de la fusión de lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la manzana 8, zona 28 del Poblado Tabalaopa de la ciudad de Chihuahua con superficie de 15,438.899 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Zona Especial de Desarrollo Controlado 2 (ZEDEC 2) a Mixto Suburbano II... Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Alfonso Montoya Cid, en su carácter de propietario de los predios.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "**Desarrollo Permont**", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en los predios identificados como resultante de la fusión de la fracción B del lote 5 de la manzana 1, zona 47, con los lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la manzana 6, zona 28 del poblado Tabalaopa y resultante de la fusión de lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la manzana 8, zona 28 del Poblado Tabalaopa de la ciudad de Chihuahua con



superficie de 15,438.899 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de **Zona Especial de Desarrollo Controlado 2 (ZEDEC 2) a Mixto Suburbano II.**

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

El Secretario del H. Ayuntamiento



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**


Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.